LA SUSCRITA TESORERA PAGADORA CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO

CERTIFICA

Que para el cumplimiento del contrato interadministrativo N° 095-2026 entre el Hospital San Vicente de Paúl y la alcaldía municipal de fresno Tolima, requiere personal para apoyo a la gestión de actividades de deporte del Hospital San Vicente de Paúl.

Lo anterior conlleva a que, de acuerdo al plan de cargos de la Empresa Social del Estado, en muchas ocasiones por virtud de la contratación referida, no se cuenta con el apoyo a la gestión en actividades de deporte; suficiente para cubrir las necesidades de la demanda de la institución, por lo tanto, se requiere contratar las actividades de apoyo a la gestión en deportes en la ESE Hospital san Vicente de Paul.

Para constancia se firma en Fresno el día 29 del mes de julio del 2026

SILVIA LILIANA GOMEZ RODRIGUEZ
TESORERA PAGADORA CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE FRESNO

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E

Para constancia se firma en Fresno el día 29 del mes de julio del 2026

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°095-2026 ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) DESDE EL 30 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026

En calidad de tesorera pagadora con funciones de jefe de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido al tenor del Artículo 19 del acuerdo N 007 del 9 de mayo de 2024, actual manual de contratación de derecho privado de la entidad, expedido según lo prescrito al tenor de los artículos 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones y mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

De conformidad El Artículo 19 del Estatuto de Contratación vigente dice: ***'FASE DE PLANEACION O PRECONTRACTUAL... aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima ESE., hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio".***

Así mismo, dicho artículo evidencia el contenido del estudio de oportunidad y conveniencia de la siguiente manera:

1. La descripción de la necesidad del Hospital San Vicente de Paul de Fresno ESE, pretende satisfacer con la contratación.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

3. Los fundamentos que soportan la modalidad del contrato.

4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados a la misma.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

6. El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

7. Obligaciones del contratista.
8. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO
9. Conclusiones

DESARROLLO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante acuerdo 036 de 1998 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad del municipio de Fresno y sus alrededores, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 Superior"

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público,

y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar, su valor y demás ítems que componen los presentes estudios previos.

El hospital San Vicente de Paul requiere contratar los servicios de actividades de deporte de apoyo externo, en desarrollo del convenio interadministrativo N°095-2026, suscrito con la Alcaldía Municipal de Fresno Tolima, con el fin de prestar servicios en actividades del deporte , en los procesos estratégicos, misionales, y de medición, para la ejecución de las actividades del PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), teniendo en cuenta que en la entidad no se cuenta con personal de planta que cumpla funciones en actividades de deporte, por ello no es posible cumplir con la demanda del servicio, así las cosas, es necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, personal con idoneidad profesional y con experiencia para dar cabal cumplimiento al convenio interadministrativo N°095-2026, en la ejecución de las actividades del PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC).

Así mismo dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

Que en el numeral 11.1.1 de la resolución 3100 estándar de talento humano baja complejidad establece como requisito:

1. El talento humano y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con títulos según aplique, de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. En caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida en el Ministerio de educación nacional.
2. El prestador de servicios de salud determina la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados y prestados, de

Acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de la atención y el riesgo en la atención.
En cumplimiento de la normatividad relacionada y para dar cabal cumplimiento al convenio interadministrativo N°095-2026, en la ejecución de las actividades del PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), debe contar con el personal suficiente e idóneo para garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios, por eso es necesario reforzar el personal de planta con personal externo, para garantizar el funcionamiento de los servicios que oferta la institución.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El objeto contractual que se celebrará al culminar la fase precontractual será PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°095-2026 ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC).

2.1 Especificaciones Técnicas y Alcance del Objeto del Contrato

El Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer esta necesidad debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemplen la prestación de servicios de apoyo en las actividades de deporte que se describen en el estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado.

a) **Plazo:** Será de 5 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
b) **Lugar de ejecución**: municipio de Fresno Tolima y en el Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de Fresno, ubicado en la carrera 9 # 2 – 42 municipio de Fresno Tolima.
c) **Forma de pago:** El Hospital San Vicente de Paul E.S.E, cancelara en pagos parciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000.00) MCTE, una vez presentado el informe de gestión o actas de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, y constancia expedida por el supervisor del contrato. PARAGRAFO 1: La remuneración que se cancelará por la realización del objeto del contrato, se constituye en la OBLIGACIÓN PECUNIARIA, que adquiere EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, para con el contratista, en consecuencia, el presente contrato no genera

obligación alguna por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, en cuanto al pago de prestaciones sociales o cualquier otro aspecto laboral. PARAGRAFO 2. En caso de glosa por parte de la secretaría de salud departamental por las actividades aquí referidas, dicha glosa será asumida por el CONTRATISTA. PARAGRAFO 3: La entrega de bienes tales como los tecnológicos y de papelería debe de ser devueltos en buen estado al terminar el contrato con las fotocopias de los archivos realizados que deben de reposar en el Hospital San Vicente de Paul, anterior a que se cancelará por la realización del objeto del contrato, PARAGRAFO 4: En el momento de la liquidación el contratista debe de estar activo en el sistema general de seguridad social en salud.

d) **Supervisión**: Será ejercida por quien o quienes designe la Gerencia del Hospital San Vicente de Paul de Fresno **Empresa Social del Estado** y deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del hospital, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

3. LOS FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación Artículo 19 del acuerdo N 007 del 9 de mayo de 2024, actualmente vigente, razón por la cual se realizará una contratación directa, con quien cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

3.1. JUSTIFICACIÓN

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta la naturaleza de la institución, es de vital importancia contar con el servicio una persona para ejecutar actividades de deporte, para dar cabal cumplimiento al convenio interadministrativo N°095-2026, en la ejecución de las actividades del PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), y así prestar la atención debida que requiere los respectivos pacientes que acuden al a la E.S.E, o a los que se requieran atender en el municipio de Fresno Tolima conforme al PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC).

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

La contratación objeto del presente estudio se realizará mediante la **modalidad de contratación directa**, bajo la figura jurídica del **contrato de prestación de servicios**, en los términos establecidos en el **Artículo 31.1.6 del Manual de Contratación de la Entidad**, adoptado mediante el **Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2024**.

Esta modalidad se encuentra plenamente habilitada en el marco normativo interno de la Entidad, y se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa. El contrato de prestación de servicios será suscrito con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y especialización técnica requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique relación laboral alguna con la Entidad.

La contratación directa se justifica en razón de que:

- El objeto del contrato corresponde a actividades que no pueden ser atendidas con el personal de planta.
- Se requiere la vinculación de un experto para el desarrollo de funciones específicas, técnicas o profesionales, cuya ejecución demanda conocimientos especializados.
- No se configura la necesidad de adelantar un proceso de selección competitivo, en virtud de las excepciones previstas en el Manual de Contratación.

El proceso se documentará conforme a los lineamientos establecidos en el Manual, incluyendo la elaboración de estudios previos, verificación de requisitos habilitantes, análisis de idoneidad del contratista, y la suscripción de las garantías exigidas, en caso de que sean aplicables. Así mismo, se designará un supervisor que velará por el cumplimiento

de las obligaciones contractuales, conforme a lo dispuesto en el régimen interno de supervisión y seguimiento.

3.3 **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a) **IDONEIDAD:**

- **Persona natural:** Legalmente capaz, con título profesional acorde al servicio a contratar, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima.
- **Persona Jurídica:** Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima.

b) **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia específica en la prestación de servicios En el área de la salud, en actividades de deporte, iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación. Mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

4. **EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA MISMA.**

En virtud de lo expuesto, el hospital San Vicente de Paul ESE de Fresno tiene estimado el precio del futuro contrato para la ejecución de deportes la suma de $2.300.000 pagadero parcial por el número de meses a contratar.

PARAGRAFO: los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán lo que recaude por el régimen subsidiado y contributivo, los cuales hacen parte del sistema de seguridad social y tienen destinación específica conforme al artículo 48 constitucional.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de fortalecer la actividad contractual, garantizar la materialización de los principios que rigen la contratación pública —tales como transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva— y asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados al Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de

Fresno, Tolima, se definieron **parámetros objetivos de referencia** para la fijación de los honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dichos parámetros se establecieron con base en la **tabla de honorarios vigente** adoptada por la Entidad, la cual constituye un instrumento técnico de referencia para la determinación de valores contractuales. En este contexto, se adelantó el correspondiente **análisis técnico-administrativo**, conforme a los requisitos legales establecidos y al régimen de contratación de la administración pública, considerando:

- La naturaleza del objeto contractual.
- La capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades requeridas.
- La **idoneidad profesional** debidamente acreditada.
- La **experiencia específica** en el área de intervención, cuando aplique.

Estos criterios permitieron establecer un valor objetivo y razonable para los honorarios, en concordancia con los recursos disponibles y la destinación específica de los mismos.

En consecuencia, el **valor total del contrato** se ha estimado **hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) moneda corriente**, valor que incluye el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, en caso de que sea aplicable, así como cualquier otro tipo de **gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo** que se cause o llegare a causar durante la ejecución del contrato. En tal evento, **el contratista se obliga a asumir dichos costos**, junto con los **costos directos e indirectos** que se generen para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez lo anterior, se estima el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. IVA incluido.

Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que el CONTRATISTA incurra para la prestación del os servicios profesionales referidos en el presente estudio; a continuación, se describen los valores unitarios de los suministros a adquirir:

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES CDP FUNICONARIO RESPONSABLE QUE EXPIDE EL CDP.

NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 580 del 29 de julio del 2026. Valor $ 12.000.000

CDP HSVP	580	Valor CDP	12.000.000	Fecha CDP 29/07/2026

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el marco de los procesos de **contratación directa**, y específicamente para los contratos de **prestación de servicios**, la Entidad ha definido criterios objetivos de selección del oferente, con el fin de garantizar la idoneidad, transparencia y eficiencia en la vinculación del recurso humano requerido. Los factores de selección establecidos son los siguientes:

1. **Formación Académica:** El oferente deberá acreditar su perfil académico mediante la presentación del respectivo título o certificación expedida por una **institución educativa debidamente reconocida por el Estado Colombiano**, en concordancia con el objeto del contrato. Este requisito permite verificar la idoneidad técnica y profesional del aspirante.
2. **Experiencia Laboral:** Se valorará la experiencia específica del oferente en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, la cual deberá ser acreditada mediante **certificaciones expedidas por anteriores contratantes**, o en su defecto, mediante copia de **contratos suscritos con entidades públicas o privadas** en los que conste el desempeño de funciones como **APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE**. Este criterio busca asegurar la competencia técnica y operativa del prestador.

Presupuesto Oficial Estimado: El valor de la oferta presentada por el oferente no podrá superar el **presupuesto oficial estimado por la Entidad contratante**, el cual ha sido determinado con base en estudios técnicos, tablas de referencia y disponibilidad presupuestal. Este parámetro constituye un límite económico objetivo que garantiza la sostenibilidad financiera del contrato y el cumplimiento del principio de responsabilidad fiscal.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El manual de contratación de la ESE aprobado por la Junta Directiva mediante Artículo 19 del acuerdo N 007 del 9 de mayo de 2024, en el capítulo II, "DE LAS GARANTIAS", establecidas en los artículos 24 al 28, del manual de contratación. Para los efectos pertinentes el Hospital San Vicente de Paul de

Fresno Tolima, Empresa Social del Estado, en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal.

El valor del contrato se cancelará una vez presente el informe de actividades y sea aprobado por el supervisor.
Bajo esos considerandos el en proceso de contratación no se exigirá garantías al contratista.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA a). Prestar el servicio en actividades de deporte en desarrollo de las actividades descritas en el objeto del contrato b). Asumir y cumplir las solicitudes y requerimientos señalados por el CONTRATANTE. c) Las actividades profesionales en las que se desarrollará el contrato serán las que establece el "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas en lo que respecta al "Perfil del Talento Humano" siempre que allí se indique el perfil de deportes, las actividades serán cumplidas por el CONTRATISTA. d) El "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas hace parte integral del presente contrato.

- ***Cláusula de Prevención y Sanción del Acoso Sexual.*** *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, el(la) Contratista se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que constituya acoso sexual, entendida esta como todo acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, manifestada en relaciones de poder de orden vertical u horizontal, en el contexto de la ejecución del presente contrato.*

  El(la) Contratista se compromete a observar y cumplir estrictamente las políticas, protocolos, procedimientos y rutas de prevención, atención y sanción del acoso sexual que adopte la Entidad, acogiéndose en todo momento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

  El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, incluyendo la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La inclusión de esta cláusula no genera vínculo laboral alguno entre la Entidad y el(la) Contratista, en los términos del parágrafo del artículo 12 de la Ley 2365 de 2024

El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital.

8. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO.

De conformidad con el parágrafo del artículo 5, del Manual de Contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO, se realiza el presente análisis del riesgo para la celebración de una CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°095-2026 ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC)".

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del

contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un

impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

8.1 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de

complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgo Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos

casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

8.2 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	EL HOSPITAL
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrirel riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista

Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

9. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°095-2026 ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC)".

Finalmente, con la presentación de este estudio queda como evidencia la necesidad de la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos la buena marcha y efectivo cumplimiento los cometidos del Hospital.

Por lo anterior expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y de contrato respectivas para satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio.

Atentamente,

SILVIA LILIANA GOMEZ RODRIGUEZ
TESORERA PAGADORA CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL

UTC -5 15 39 20
Santiago Morera C

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos

Editar perfil

Recomendacion (es)

COLOMBIA, Fresno

Numero de documento 1005911449

Nombre de la Entidad Santiago Morera Calderon
Nombre abreviado Santiago Morera Calderon
Tipo de documento Cedula de Ciudadania
Numero de documento 1005911449
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Persona Natural colombiana
Pais COLOMBIA
Ubicacion CO-TOL-73283 - Fresno Departamento Tolima Municipio Fresno

Nombre y apellido Santiago Morera Calderon
Identificacion 1005911449
Nacionalidad Colombiano
Domicilio Carrera 8 # 2 -35 Barrio el centro
Tipo documento Cedula de Ciudadania
Genero Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Si No

MiPyme No
Regimen tributario Regimen simplificado
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres Si No
Pertenence a un grupo etnico? No
Condiciones especiales No Aplica

Direccion Carrera 8 # 2 -35 Barrio el centro
Codigo postal 731560
Correo electronico de la oficina santiagomor3ra0610@gmail com
Telefono de oficina 314+872317
Fax de oficina
Pagina web
Correo electronico para notificaciones SECOP II santiagomor3ra0610@gmail com
Link facebook
Link linkedin
Link youtube
Link twitter

Indicadores de negocio

Clasificacion

Recomendaciones 3

Visitas al perfil 1

Ultimas ofertas enviadas
Ultima seleccion -
Ultima actualización 28/07/2026 3 38 PM

Datos del perfil **5%**

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Ultimas noticias

No hay noticias

Fresno – Tolima 28 de Julio del 2026

Doctora
DIANA MARÍA TABARES CLAVIJO
Gerente Del Hospital San Vicente De Paul E.S.E
Fresno Tolima

Ref: Presentación De Propuesta Salud Publica

Respetada: Doctor

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para realizar prestación de servicios de apoyo a la gestión en los ejes estratégicos de no transmisibles y salud y ambiente, del Plan De Salud Pública de Intervenciones Colectivas para el presente año tal y como se encuentran adscrito en el anexo técnico del contrato interadministrativo. No 095 del 16 de enero del 2026.

Para un plazo de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio por un valor de doce millones de pesos. ($12.000.000) M/CTE.

Con las siguientes propuestas específicas·

En virtud del objeto contractual, el contratista se obligará para con la E.S.E a:

1. Presentar directamente el servicio contratado de manera eficiente en el municipio de fresno.
2. Cumplir con lo establecido dentro de los anexos técnicos de las Dimensiones de Salud Pública acciones que competen a las mismas entregar los soportes que se solicitan.
3. Las demás que se deriven de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente:

Santiago Morela C.
SANTIAGO MORELA CALDERON
C.C 1.005.911.449 DE FRESNO –TOLIMA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A CANDIDATOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O CONTRATISTAS, PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, solicitamos su autorización para iniciar o continuar tratando los datos personales que nos proporciona. Para ello le damos a conocer las políticas para el Tratamiento de esta información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se le pretende dar a sus datos personales:

1. Responsable del tratamiento de datos personales HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA , domiciliada en la Carrera 9 N 2 – 42, del municipio de Fresno Tolima, correo electrónico: gerencia@hospital-fresno-tolima.gov.co, Línea telefónica: 3107922252-3165227704

2. Tratamiento de los datos personales que obtenemos. La información recopilada por HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA, es utilizada por ésta y podrá ser compartida con terceros encargados de la información, otros integrantes de su conglomerado económico, aliados estratégicos y terceros. Excepcionalmente, podrá ser cedida, transferida o transmitida en el territorio nacional o al exterior manteniendo su confidencialidad, seguridad y protección. El tratamiento se podrá efectuar mediante procedimientos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos o mediante una combinación dos o más de éstos. El tratamiento podrá incluir operaciones sobre datos personales, tales como· recolección, almacenamiento, conservación, organización, consulta, uso, evaluación, actualización, bloqueo, circulación, reproducción, destrucción, supresión, cesión, transferencia o transmisión a terceros, y en general, su procesamiento.

3. Finalidad. 3.1. Finalidad común a todos los grupos de interés y terceros en general. Desarrollo del objeto social, Cumplimiento de disposiciones legales y obligaciones contractuales, Cumplimiento de órdenes y requerimientos de autoridades estatales y particulares, Cumplimiento y determinación de políticas empresariales, Verificación de identidad y ubicación, Organización, sistematización y archivo de los datos proporcionados, Gestiones legales, administrativas o judiciales, Desarrollo de actividades de responsabilidad social, bienestar o generación de beneficios, Comunicación y contacto, Envío de información, Reportes a entidades públicas o particulares, Actividades de control interno y auditorías, Vigilancia, monitoreo, control y seguridad de los establecimientos, plantas, oficinas, instalaciones, bienes y de las personas que los utilizan, Compartir información con sociedades pertenecientes al mismo conglomerado, matrices, subordinadas o aliados estratégicos para darle gestión a la necesidad del titular, Consulta para prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo. **3.2.**

Interesados o candidatos en procesos de selección o contratación. Envío· de comunicaciones relacionadas con el proceso de selección, consulta o actualización de la información, Cumplimiento de deberes legales, Confirmación de la veracidad de la información proporcionada, consulta de referencias, consulta de antecedentes en bases de datos oficiales, Verificación y valoración de la idoneidad académica, laboral y personal del interesado o candidato para acceder al cargo, Entrega de información a las autoridades judiciales, administrativas o particulares en ejercicio de funciones públicas, Entrega de información a terceros que apoyan el proceso de selección para su verificación, análisis y valoración.

4. Datos Sensibles. Es facultativo del titular responder preguntas que versen sobre menores de edad y/o sobre datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Para las finalidades relacionadas en el numeral 3 de esta autorización, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA. solicitará, tratará o tendrá contacto con los siguientes datos sensibles: aplicación de pruebas psicotécnicas, de aptitud laboral e idoneidad personal; pertenencia a organizaciones sociales; datos biométricos, particularmente huellas digitales, fotografías y/o videograbaciones en sus instalaciones; examen médico de ingreso.

5. Derechos de los titulares de datos personales. El titular de datos personales alojados en las bases de datos de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA. tendrá los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y

Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

6. Mecanismos para el conocimiento de La Política y sus cambios. Cualquier cambio sustancial en la Política de Tratamiento y Protección de Datos personales será comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, entendida como aquella que HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA. usa en el curso ordinario de su interacción con los Titulares, a quienes se hará saber que el texto actualizado de La Política se mantendrá publicada en el sitio web de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA. Además, La Política se podrá poner en conocimiento de sus destinatarios mediante mensajes de datos o por solicitud efectuada a HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA.

AUTORIZACIÓN

Yo Santiago Morera C., una vez enterado(a) de la información anterior, me permito manifestar que es mi voluntad autorizar expresamente al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA. para que se encargue del tratamiento de los datos personales que le he proporcionado y le proporcionaré de acuerdo con su Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales. Manifiesto que la información personal que de manera voluntaria he proporcionado y proporcionaré es veraz y actual. Me comprometo a consultar e informarme sobre la Política General para el Tratamiento y Protección de Datos Personales y autorizo a que HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA. la modifique, informándome de esta situación mediante mensaje de datos o en su sitio web.

Santiago Morera C. — **Nombre del candidato y/o contratista.**

1005.911.449 — **Documento de Identificación**

Santiagomorera0@gmail.com — **Correo Electrónico**

Santiago Morera C. — **Firma de quien autoriza tratamiento datos**

Fecha de diligenciamiento: 29 Julio 2026

Se entiende por conflicto de intereses, aquellas situaciones donde el proveedor, contratista y/o cliente, directa o indirectamente se enfrenta a intereses personales que puedan interferir con las decisiones y actuaciones a su cargo al momento de relacionarse con la HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. afectando la objetividad y transparencia empresarial, en contravención a las obligaciones legales o contractuales.

En consideración a lo anterior, yo, Santiago Morera C., identificado/a con cédula de ciudadanía No 1005 911 449 de la ciudad de Fresno (To) obrando en nombre propio o en representación de la sociedad Santiago Morera C., con NIT 1005 911 449-8, en calidad de proveedor/ contratista/ cliente de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO declaro lo siguiente:

1. Conozco y me comprometo a cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, el cual se encuentra publicado en la página web del hospital, especialmente en lo relacionado con conflictos de intereses y situaciones que implican competencia con la sociedad

2. Manifiesto que he leído y comprendido el "Código de Ética y Buen Gobierno" del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO y conozco las normas contenidas en él, por lo que me comprometo a cumplirlo en su totalidad en lo que me aplique como Proveedor y/o Contratista.

3. Manifiesto que tengo conocimiento que el incumplimiento, omisión o falsedad en la información registrada en la presente declaración constituye falta grave y acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar.

4. A la fecha de participación en el proceso de invitación a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., manifiesto que a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la sociedad Santiago Morera C. que tendrá a cargo la relación comercial y contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. NO X SI___ Tengo ninguna relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del hospital, Gerente, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva o Accionista de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO.

En caso de ser diferente la respuesta anterior , es decir, afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente·

Nombre de la persona en HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	**Cargo**	**Parentesco**

5. A la fecha de participación en el proceso de invitación a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., manifiesto que ninguno de los empleados que tendrán a su cargo la relación comercial o contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. tienen relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del Comité Directivo, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

6. ¿Los representantes legales, directores, administradores y empleados del proveedor, contratista o cliente, tienen algún tipo de interés, vínculo o inversión en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

SI ____ NO X

En caso de ser afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente:

Nombre de la persona en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	**Cargo**	**Parentesco**

7. Evitaré a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la sociedad que represento cualquier situación que pueda involucrar un posible conflicto de intereses o implique competencia con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO , razón por la cual, me abstengo de otorgar rebajas, descuentos o cortesías de cualquier tipo, diferentes a las de naturaleza comercial, como consecuencia de amistad o parentesco, entre otras.

8. Me comprometo a informar oportunamente a la gerencia de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, en caso que posterior a la participación en el proceso de invitación a contratar o de la vinculación contractual, tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses como consecuencia de mi relación o de la de uno de mis empleados con ningún empleado, miembro de la junta directiva o administrador, Revisor Fiscal, del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

9. Si existe alguna información u observación adicional que considere sea necesaria dar a conocer, por favor indicar

_____

_____

_____

En constancia de lo anterior, firma el presente documento

Santiago Morera C. 1005-911.449

Firma y C C No

Nombre del Representante
Legal del Proponente:_____

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Morera	Calderon	Santiago

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C C ⊗ C E ○ PAS ○ No. 1005911449	F ○ M ⊗ NB ○	COL ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 10 MES 01 AÑO 2001	CARRERA 8 2 35 centro			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	TOLIMA
DEPTO	TOLIMA	MUNICIPIO	FRESNO		
MUNICIPIO	IBAGUÉ	TELÉFONO	3144872317	EMAIL	santiagomor3ra0610@gmail com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO			
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		EDUCACION MEDIA			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	FECHA DE GRADO			
										X	MES	12	AÑO	2019

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	120	X		DIPLOMADO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS SALUDABLES	05	2024

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - FRESNO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO* FRESNO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107922252	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2026	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 # 2-42					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - FRESNO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* FRESNO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107922252	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 # 2-42					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SALSAMENTARIA MADRILEÑA LTDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* FRESNO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3114058126	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	07	*Año* 2022	*Día*	17	*Mes*	02	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAJERO PRINCIPAL	*DEPENDENCIA* CAJERO VENDEDOR					*DIRECCIÓN* CALLE 3 8 17 CENTRO					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BRASEADO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* FRESNO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3132936458	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	09	*Año* 2021	*Día*	03	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL MESERO DOMICILIARIO	*DEPENDENCIA* MEDIO Y MESERO					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 2 27 CENTRO					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día		*Mes*		*Año*	*Día*		*Mes*		*Año*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

MARQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	8
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento Espinal - Tolima 29 Julio 2020

Santiago Moreno C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

29-07-20 Firmado

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

1.005.911.449

MORERA CALDERON

SANTIAGO

Santiago Morera C.





FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-2001

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	A+	M
ESTATURA	G S RH	SEXO

19-JUN-2019 FRESNO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

P 2005500 01096140-M 1005911449-20190902 00676_

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:52:46 PM horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1005911449**

Apellidos y Nombres: **MORERA CALDERON SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Direccion Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D C
Atencion administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Linea de atencion al ciudadano 5159700 ext 30552 (Bogota)
Resto del pais 018000 910 112
E-mail dijin araic-atc@policia gov co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300196941

PIB
14 56 14

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO MORERA CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005911449.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www procuraduria gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 14:50:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005911449
Código de Verificación	1005911449260728145045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 02:54:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005911449** y Nombre: **SANTIAGO MORERA CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144703177** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005911449 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificacion, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/07/2026 03 13 PM

Código Verificacion **DUKF1BSP47**

Válida hasta **26/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14 58 56 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **1005911449,** Apellidos y Nombres **MORERA CALDERON SANTIAGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendra en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO**, con NIT **890700901-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

https //inhabilidades policia gov co 8080/consulta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR *de Colombia*

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914 208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

SANTIAGO MOREIRA CALDERON

Con Documento de Identidad No 1005911449

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS SALUDABLES

MEDELLIN - 06 DE ABRIL DE 2024 AL 10 DE MAYO DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020240510

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 240510A-259713

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA [illegible]

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Santiago Morera Calderón

CC 1005911449 de Fresno - Tolima

Realizó y aprobó el Curso de Humanización en la Prestación de Servicios de Salud - Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-01-28
Fecha de vencimiento: 2028-01-28

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Powered by CamS

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa
Educar Siglo XXI

Fresno – Tolima

Resolución de Funcionamiento No. 8440 de diciembre 10 de 2014 y Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 3413 del 17 de junio de 2019 emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

Confiere a:

Santiago Morera Calderón

Identificado (a) con C.C. Nº. 1.005.911.449 de Fresno (Tolima)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Leticia Romero de Salgado
C.C. No. 28.738.712 de Fresno, Tol
Rectora

Gloria García de Salazar
C.C. No. 28.737.865 de Fresno
Coordinadora

Libro No. 01 Acta General de Graduación Nº. 05
Anotado al Folio Nº. 10

Dado en Fresno Tolima, a los 07 días del mes de diciembre de 2019

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994, 2150 del 5 de diciembre de 1995 y 1075 del 26 de mayo de 2015

Institución Educativa
Educar Siglo XXI
Fresno - Tolima
Insc. Dane 373253[illegible] Nit 80[illegible]
Código Tefes 19[illegible]
[illegible]

Acta Individual de Graduación

En la ciudad de Fresno Tolima, a los 07 días del mes de diciembre de 2019, se reunieron la Rectora y Secretaria, con el fin de formalizar la Graduación de los alumnos de último año de la Institución Educativa Educar Siglo XXI, autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, según Resolución de Funcionamiento N°. 8440 de diciembre 10 de 2014 y Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 3413 del 17 de junio de 2019, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico

Al Graduando cuyos nombres, apellidos e identificación, se relacionan a continuación

Santiago Morera Calderón

Identificado (a) con C C N°. 1.005.911 449 de Fresno (Tolima)

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Graduación N° 01 Acta No. 05 Folio N° 10.

Firmada por Leticia Romero de Salgado, C C N° 28.738.712 de Fresno (Rectora) y [illegible] García de Salazar, C C No 28.737 865 de Fresno (Coordinadora).

Dada en Fresno Tolima, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2019.

Leticia Romero de Salgado
C C. N°. 28 738.712 de Fresno, Tol
Rectora

Gloria García de Salazar
C.C. No. 28.737.865 de Fresno
Coordinadora

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	No 139-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-FRESNO
CONTRATISTA	SANTIAGO MORERA CALDERON
IDENTIFICACION	1.005.911.449
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°095-2026 ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2026.
VALOR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000.00) MONEDA LEGAL CORRIENTE
PLAZO	DEL 06 DE FEBRERO AL 29 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **DIANA MARIA TABARES CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 1.053.771.091 expedida en Manizales, domiciliada en el Municipio de Fresno Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO TOLIMA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 041 de 2024 del 23 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Fresno Tolima y debidamente posesionada como consta en el libro de actas con fecha de 23 de marzo de 2024, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo a lo preceptuado en la ley 100 de 1993, en su artículo 195-6 las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, goza de autonomía presupuestal y financiera. b) Que el Hospital San Vicente de Paul E.S.E fue transformado mediante Acuerdo N° 036 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Fresno en empresa social del Estado, c) Que la Modalidad de Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Vicente de Paul de Fresno de Fresno - Tolima, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°017 del 10 de octubre de 2024 y por otra parte el señor **SANTIAGO MORERA CALDERON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.005.911.449** expedida en Fresno Tolima,

domiciliado en Fresno Tolima, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA_ OBJETO.- PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°095-2026 ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) 2026. SEGUNDA_ TÉRMINO.** - El término del presente contrato será de Ciento setenta y cuatro días contados a partir del día seis (06) del mes de febrero de 2026 **TERCERA_ VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000.00) MONEDA LEGAL CORRIENTE. CUARTA_FORMA DE PAGO** el cual se pagara en pagos parciales por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000.00) MCTE** una vez presentado los soportes requeridos de cada actividad, con los formatos completamente diligenciados sin omitir información en los espacios respectivos, y constancia expedida por el supervisor del contrato **PARAGRAFO 1:** La entrega de bienes tales como los tecnológicos y de papelería debe de ser devueltos en buen estado al terminar el contrato con lás fotocopias de los archivos realizados que deben de reposar en el Hospital San Vicente de Paul, anterior a que se cancelará por la realización del objeto del contrato, **PARAGRAFO 2:** La remuneración que se cancelará por la realización del objeto del contrato, se constituye en la OBLIGACIÓN PECUNIARIA, que adquiere EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, para con el contratista, en consecuencia, el presente contrato no genera obligación alguna por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, en cuanto al pago de prestaciones sociales o cualquier otro aspecto laboral. **PARAGRAFO 3.** En caso de glosa por parte de la secretaría de salud departamental por las actividades aquí referidas, dicha glosa será asumida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4.** En le momento de la liquidación el contratista debe de estar activo en el sistema general de seguridad social en salud. **QUINTA_ OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4) Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **SEXTA_OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA a). Prestar el servicio de apoyo en deportes en el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico b) Asumir y cumplir las solicitudes y requerimientos señalados por el CONTRATANTE. c) Las actividades en las que se desarrollará el contrato serán las que establece el "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e

Intervenciones Colectivas en lo que respecta al "Perfil del Talento Humano" siempre que allí se indique el perfil de apoyo en actividades de deportes, las actividades serán cumplidas por el CONTRATISTA. d) El "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas hace parte integral del presente contrato.
Parágrafo 1: El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores clausulas específicas del contrato, que sean descritas como hallazgo frecuente en los informes de supervisión, darán ocasión a la terminación unilateral del mismo, por parte del Hospital.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato la ejecutará el auxiliar administrativo MARLON HERNANDO PARRA CASTELLANOS, quien Ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: 1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes objeto del presente contrato. 2. Rechazar los bienes o servicio que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o los estudios previos. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 3. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el Ordenador del Gasto todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 5. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 6. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente. 7. El supervisor es el encargado de verificar, controlar y ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.. **OCTAVO _ SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO.** - El pago al que se obliga el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, por el presente contrato, queda sujeto a la

siguiente imputación presupuestal código 21202020092801 Servicios de la administración pública relacionados con la salud personal Con CDP N°201 **NOVENA _ INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES.-** LA CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmersa dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA a título de pena o de multa una suma equivalente al 30% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado a la CONTRATISTA, **DECIMA PRIMERA_ VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL -** De conformidad con los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato solo podrá ser terminado, modificado e interpretado por el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA, como lo establece la norma enunciada. **DECIMA SEGUNDA_ TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** El presente contrato podrá darse por terminado en forma unilateral sin previo aviso por parte del Contratante en los casos en que el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y el objeto contractual del mismo, su pena de incurrir en la sanción pecuniaria. **DECIMA TERCERA_ PERFECCIONAMIENTO _** Este contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **DECIMA CUARTA_ SEGURIDAD SOCIAL.-**De conformidad con el contenido del parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, para la ejecución del objeto contractual, la Contratista asume el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA QUINTA_ EJECUCIÓN.-** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA_CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. **DECIMA SEPTIMA _ CLAUSULA CONFIDENCIALIDAD:** El personal del área asistencial que tenga relación directa con la historia clínica de cada paciente tendrá en cuenta la reserva legal de dicha información establecida en la Resolución 1999 de 1995 del Ministerio de Salud y en los numerales 3° y 4° del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 Además el de la información administrativa y financiera de la E.S.E. **DECIMA OCTAVA_ GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la legalización del presente contrato serán a cargo de la contratista.

DECIMA NOVENA_ DOMICILIO DE LAS PARTES. - Se fija el Municipio del Fresno como Domicilio Contractual. **VIGESIMA _ESTAMPILLAS: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá asumir el valor de Los impuestos que por Ley deban ser asumidos en el desarrollo y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones. **VIGÉSIMA PRIMERA – REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios, se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón del presente contrato se acudirá en primera instancia a la conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGESIMA SEGUNDA - "CLAUSULA COMPROMISORIA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes acuerdan que todas las controversias contractuales o diferencia relativa a este contrato ejecución, liquidación, que se susciten en la ejecución y desarrollo del mismo se dirimirán agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial en centro de conciliación debidamente autorizado. c) En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal de la cámara de comercio del Ibagué, las partes delegarán expresamente en la directora(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué - la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué - El Tribunal, así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.

b) La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué

c) El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala.

d) El Tribunal decidirá en derecho.

e) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ibagué en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la la cámara de comercio del Ibagué siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento".

VIGESIMA TERCERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el artículo 5 del manual de contratación. **VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fresno, la constitución y aprobación de las Garantías exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio respectiva. **VIGESIMA SEXTA CLÁUSULA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2365 de 2024, el(la) Contratista se compromete a respetar y promover un entorno libre de acoso sexual, violencia basada en género y cualquier forma de discriminación en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se entiende por acoso sexual toda conducta de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que implique hostigamiento, persecución o asedio, mediada por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, en el contexto laboral, conforme a lo definido en el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024

El(la) Contratista declara conocer las disposiciones de la citada ley y se obliga a:

- *Observar y cumplir estrictamente las políticas, protocolos, procedimientos y rutas de prevención, atención y sanción del acoso sexual que adopte la Entidad, acogiéndose en todo momento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.*
- Abstenerse de incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual durante la ejecución del contrato.
- Participar en las acciones de sensibilización, prevención y formación que la Entidad disponga en cumplimiento de su Plan Institucional de Prevención del Acoso Sexual.
- Informar oportunamente cualquier situación de acoso sexual que se presente en el contexto laboral, utilizando los canales establecidos por la Entidad
- Reconocer que el acoso sexual constituye una falta gravísima, conforme al artículo 18 de la Ley 2365 de 2024, y que su ocurrencia podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, civiles, penales o disciplinarias que correspondan.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, incluyendo la terminación

unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La inclusión de esta cláusula no genera vínculo laboral alguno entre la Entidad y el(la) Contratista, en los términos del parágrafo del artículo 12 de la Ley 2365 de 2024, y se incorpora exclusivamente como medida de prevención, protección y sanción frente al acoso sexual en el ámbito de la contratación por prestación de servicios. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES:** Cláusula de Excepción a la Prohibición de Contratación Directa en Periodo de Garantías Electorales

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 —por la cual se regula la Ley de Garantías Electorales— y la Circular Conjunta No. 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República, se deja constancia expresa de que el presente contrato se suscribe durante el periodo de restricción electoral, y que la modalidad de contratación directa utilizada se encuentra exceptuada de la prohibición general prevista en dicha normativa, por tratarse de una contratación realizada por una entidad hospitalaria pública en ejercicio de sus funciones misionales.

El inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece que:

"Se exceptúan de la prohibición los contratos referentes a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

En virtud de lo anterior, se aclara que el presente contrato no vulnera el régimen de garantías electorales, toda vez que:

- La entidad contratante es el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E., institución pública de carácter hospitalario, sujeta al régimen especial de excepción previsto en la ley.
- El objeto contractual está directamente relacionado con la prestación de servicios de salud, la adecuación de infraestructura hospitalaria, la adquisición de insumos médicos o la ejecución de actividades vinculadas a la misión institucional del hospital.
- La contratación se realiza en ejercicio de funciones esenciales de salud pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 (Régimen de Salud) y el principio de continuidad del servicio público de salud.

En consecuencia, se garantiza la legalidad del procedimiento contractual, la transparencia en la selección del contratista y la plena observancia del régimen de garantías electorales, sin que se configure restricción alguna para la suscripción, ejecución o pago del presente contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul Fresno Tolima, el día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Diana M Tabares C
DIANA MARIA TABARES CLAVIGO
Gerente

Santiago Morera C.
SANTIAGO MORERA CALDERON
Contratista

Elaboro JEIMMY RIVERA LOPEZ-AUX CONTRATACION
Reviso EDWIN JAVIER MENDIVELSO D - ASESOR JURIDICO
Aprobó DIANA MARIA TABARES CLAVIJO-GERENTE

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
FRESNO TOLIMA
NIT 890700901-4

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA

CERTIFICA QUE

Consultado el Archivo de Contratación del Hospital San Vicente de Paul ESE de Fresno Tolima, se evidencia en los contratos relacionados a continuación, que el señor **SANTIAGO MORERA CALDERÓN** identificado con CC N° **1005911449** expedida en Fresno Tolima celebro contratos de Prestación de Servicios, los cuales tienen como datos relevantes los siguientes:

CONTRATO Nº	325-2024
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N3712024 ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA ALCADIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC 2024.**
FECHA DE INICIO	10 de septiembre de 2024
FECHA DE FINALIZACION	16 de diciembre de 2024
VALOR	$9.500.000

El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados descritos en anexo y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio:

Prestar el servicio de apoyo en deportes en el desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico

Asumir y cumplir las solicitudes y requerimientos señalados por el CONTRATANTE.

Las actividades en las que se desarrollará el contrato serán las que establece el "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas en lo que respecta al "Perfil del Talento Humano" siempre que allí se indique el perfil de apoyo en actividades de deportes, las actividades serán cumplidas por el CONTRATISTA.

El "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas hace parte integral del presente contrato.

Funciones Administrativas

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

Actualizar los registros y bases de datos documentales de la dependencia, asegurando su precisión y disponibilidad conforme a los lineamientos establecidos.

Adelantar las gestiones necesarias para la transferencia, disposición y valoración de documentos físicos y electrónicos, cumpliendo con las normativas del Cuadro de Clasificación Documental (CCD), las Tablas de Retención Documental (TRD) y las Tablas de Valoración Documental (TVD), conforme a la normatividad vigente.

Asistir en la planificación y ejecución de las actividades operativas y administrativas de la dependencia, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos.

Clasificar la correspondencia y los documentos oficiales, tanto físicos como electrónicos, garantizando su correcta organización y conservación según los procedimientos institucionales.

Custodiar la documentación oficial de la dependencia, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad de acuerdo con las normas de archivo.

Registrar la recepción y distribución de comunicaciones oficiales, trazando su manejo conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.

Realizar las labores administrativas y de gestión documental asignadas, siguiendo criterios de calidad y los procesos definidos por la normativa vigente.

Contribuir al mejoramiento continuo de los procesos administrativos y de gestión documental, proponiendo y participando en iniciativas que optimicen la eficiencia operativa de la dependencia.

Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y la dependencia.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500670 – Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

La presente certificación se expide a solicitud del interesado

Dada en el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

Atentamente,

DIANA MA TABARES C.
DIANA MARÍA TABARES CLAVIJO
Gerente
Elaboro Fredy Montero Vásquez
Reviso· Diana María Tabares Clavijo
Aprobó Diana María Tabares Clavijo

Bogotá, Julio / 28 de 2026

Señor (a): SANTIAGO MORERA CALDERON
CC. 1005911449
CR 8 2 35
FRESNO

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Marzo / 14 de 2022, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

SANTIAGO MORERA CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.911.449**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Planilla

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1005911449		MORERA CALDERON SANTIAGO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 8 n 2-35	FRESNO-TOLIMA	3144872317	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	93002889	9506889726	I	2026/07/10	2026/07/24	BANCO DE OCCIDENTE	14	$547,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No	Identificacion	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
Centro de Trabajo. PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
Ciudad FRESNO Depto TOLIMA (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
1	CC	1005911449	MORERA SANTIAGO	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-25	30	$1,750,905	$42,700	0	$0	$0
Total Afiliados(1)						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1005911449		MORERA CALDERON SANTIAGO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 8 n 2-35	FRESNO-TOLIMA	3144872317	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026 06	2026-06	93002889	9506889726	I	2026/07/10	2026/07/24	BANCO DE OCCIDENTE	14	$547,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$2,900	$0	$283,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$2,900	$0	$283,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$500	$0	$43,200
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$42,700	$500	$0	$43,200
EPS (ADMINISTRADORAS 1)				1	$218,900	$2,300	$0	$221,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$2,300	$0	$221,200
TOTAL				**1**	**$541,800**	**$5,700**	**$0**	**$547,500**

SOPORTE DE NOVEDADES

CONTRATO:	66035
RAZON SOCIAL	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
IDENTIFICACION:	NI 890700901

CAMBIO FECHA FIN CONTRATO

Radicado	**Inicio de Vigencia**	**Identificación**
107516804	2026-2-6	CC 1005911449
Apellidos	**Nombres**	**Sede**
MORERA CALDERON	SANTIAGO	PRINCIPAL
Cargo	**IBC**	**Eps**
Independiente	1750905 00	Salud Total S A E P S
AFP	**Fecha Nacimiento**	**Sexo**
Porvenir	2001-6-10	Masculino
Fecha efectiva de la novedad	**Fecha final de vigencia**	
2026-7-29	2026-12-30	

Las operaciones realizadas a traves de la pagina de Internet de **Colmena Seguros** se rigen por los terminos y condiciones de uso de esta pagina por las normas del Codigo de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto tienen plena validez juridica

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 141001446491

(415)7707212489984(8020) 000014100144649 1

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional	14 Buzon electronico
1 0 0 5 9 1 1 4 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Ibague 9	

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Numero de Identificación	
Persona natural o sucesion iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 5 9 1 1 4 4 9	

Lugar de expedicion	28 Pais	29 Departamento	30 Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Fresno 2 8 3

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres
MORERA	CALDERON	SANTIAGO	

35 Razon social

36 Nombre comercial	37 Sigla

UBICACIÓN

38 Pais	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Fresno 2 8 3

41 Dirección principal
CR 8 # 2 - 35

42 Correo electronico santiagomoreracalderon@gmail com

43 Código postal	44 Teléfono 1	45 Teléfono 2
7 3 1 5 6 0	3 1 4 4 8 7 2 3 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupacion	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Codigo	49 Fecha inicio actividad	50 Codigo	1	2	51 Codigo	52 Numero establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 3 0 9 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Codigo	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54 Codigo										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55 Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Unico Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigira su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [ ] NO [X] 60 No de Folios 0 61 Fecha 2024-03-21 / 04 32 20PM

La informacion suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualizacion, suspensión y cancelacion del Registro Unico Tributario (RUT), debera ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspension, segun el caso, Parágrafo del articulo 1 6 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la politica de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre MORERA CALDERON SANTIAGO

985 Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF 28-07-2026 03 14 07PM

Banco Davivienda S A

CERTIFICADO

FRESNO, **28/07/2026**
TOLIMA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor SANTIAGO MORERA CALDERON** con **Cédula de Ciudadanía** número **1005911449**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488443990889**
Fecha de apertura	**02/03/2024**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: PERIÓDICO | Fecha de publicación: 2026-07-28 15:46

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANTIAGO		MORERA	CALDERON

Documento de identificación
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA | Número: 1005911449

Lugar de nacimiento
País: COLOMBIA | Departamento: TOLIMA | Municipio: IBAGUÉ

Lugar de domicilio
COLOMBIA | Departamento: TOLIMA | Municipio: FRESNO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - FRESNO

Lugar de sede
País: COLOMBIA | Departamento: TOLIMA | Municipio: FRESNO

Dirección: ["Carrera 9 N 2-42"]

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$12.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$12.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



DRA KATEHERINE MARIA CASTRO GIL MEDICA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , LICENCIA OCUPACIONAL 74370 SECRETARIA DE SALUD DE MANIZALES

Versión 06

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

Fecha de emisión 08/02/2022

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA .

EMPRESA CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL / SALUD PUBLICA	CIUDAD	FRESNO
TIPO DE EXAMEN	INGRESO		
CARGO	PROFESIONAL EN DEPORTE		
F DE EXAMEN	6/03/2024	EPS	SALUD TOTAL / PENSION PORVENIR

2. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRE	SANTIAGO MORERA CALDERON				
IDENTIFICACION	1 005 911 449	EDAD	22	AÑOS	SEXO MASCULINO
F DE NACIMIENTO	10/06/2001	ESTADO CIVIL		SOLTERO	

3. EXAMEN MEDICO PRACTICADO

EXAMEN FISICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

4. LABORATORIO CLINICO Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS

NO APLICA

5. CONCEPTO DEL EXAMEN

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SIN LIMITACIONES	X	REQUIERE RESTRICCION DE		REQUIERE REUBICACION LABORAL	
APTO PARA EL CARGO CON RECOMENDACIONES GENERALES		REQUIERE REUBICACION LABORAL		APTO PARA TRABAJAR EN	
		APTO PARA MANIPULACION DE			

6. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES GENERALES	1 USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ASIGNADA PARA LA LABOR 2 TENER BUEN ESTILO DE VIDA SALUDABLE DIETA BALANCEADA.3 REALIZAR ACTIVIDA FISICA MINIMO 20 MINUTOS 4 VECES EN LA SEMANAS ,5 MANTENER BUENA HIGIENE POSTURAL DURANTE SU JORNADA LABORAL 6.REALIZAR PAUSAS ACTIVAS PROGRAMADAS
RECOMENDACIONES ESPECIFICAS	CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DISEÑADO POR LA EMPRESA PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID 19.
REMISIONES	NO APLICA EN ESTE CASO

7. RESTRICCIONES

NINGUNA

8. SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (INCLUIR EN EL PROGRAMA DE

Prevencion de Lesiones Auditivas		Prevencion de Lesiones Visuales		Prevencion de Desordenes Musculo Esqueleticos	
Prevencion de Riesgo Biologico		Prevencion de Riesgo Psicosocial		Prevencion de Riesgo Cardiovascular.	

DRA KATHERINE MARIA CASTRO GIL
Licencia Salud Ocupacional 73470

FIRMA DEL PACIENTE

Hacemos constar que hemos realizado examen médico al trabajador y que de a cuerdo a la resolución 1918 de 2009 la custodia de la historia clinica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID 05f628c-e839-49f5-b086-1c6256e9957a

Nombres y apellidos / Full name

SANTIAGO MORERA CALDERON

Tipo de identificación / ID Type

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de identificación / ID Number

1 0 0 5 9 1 1 4 4 9

Fecha de nacimiento / Date of birth

10/06/2001

País nacimiento / Country of birth

COLOMBIA

Numero de contacto (móvil) / Phone number

NO REGISTRA

Correo electrónico / e-mail

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
COVID PFIZER	Primera	25	08	2021	PFIZER	FE3593	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA BRIGITTE SARMIENTO OSPINA
COVID PFIZER	Segunda	22	09	2021	PFIZER	FG3526	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA BRIGITTE SARMIENTO OSPINA
Fiebre Amarilla	Unica	16	03	2024	Sanofi Pasteur	W3D501V	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA SARMIENTO
COVID SINOVAC	Primer Refuerzo	20	03	2024	Sinovac	202112131B	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA SARMIENTO
COVID MODERNA XBB1 5	Adicional 1	28	09	2024	Catalent Indiana	026J23A	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA SARMIENTO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	21	06	2025	GC BIOPHARMA CORP	V50525004	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA BRIGITTE SARMIENTO OSPINA
TD Adulto Particular	Primera	28	01	2026		220800924	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA SARMIENTO
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	20	06	2026	GC BIOPHARMA CORP	V50526002	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA BRIGITTE SARMIENTO OSPINA
Sarampión Rubeola	Adicional	20	06	2026	Serum	0126N030	FRESNO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	LAURA BRIGITTE SARMIENTO OSPINA

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos son extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

El carne podra presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la informacion de la vacunacion que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

EVALUACION DE CONTRATACION DIRECTA

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades de deporte del hospital San Vicente de Paul ESE de Fresno".

SANTIAGO MORERA CALDERON

ITEM EVALUADO	EVALUACION	FOLIO	CUMPLE / NO CUMPLE
PERFIL ACADEMICO	El oferente acredita diploma curso virtual de Deporte Social Comunitario		Cumple
EXPERIENCIA ACREDITADA	El oferente acredita experiencia con el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima		Cumple
VALOR PROPUESTA	La oferta de servicios no sobrepasa el presupuesto oficial, ajustándose por tanto al valor estimado por la entidad		Cumple

Conforme lo evaluado de la oferta de servicios presentada por el proponente, en el proceso de contratación directa, se evidencia que cumple con el perfil académico (idoneidad profesional o técnica), además acredita experiencia y el valor de la oferta se ajusta al presupuesto oficial por tanto se conceptúa al ordenador del gasto celebrar el contrato.

Dado en Fresno a los 29 días del mes de julio de 2026

Marlon Parra C.

MARLON HERNADO PARRA CASTELLANOS
SUPERVISOR